



Resolución Jefatural

N° 492-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 635-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 673-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18798-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”;

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...)*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, resuelve establecer el cronograma de pago para la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de

matrícula y pensión de estudios, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2022 y 2023, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 que cursan estudios en el periodo académico 2025-I y 2025-II de la Universidad Autónoma del Perú, en virtud del Memorándum N° 77-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 347-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del calendario académico para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, que cursan estudios en el Universidad Autónoma del Perú;

Que, mediante el Informe N° 635-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, considera viable la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que incluye la convocatoria 2024 de la Beca 18 y todas sus modalidades del cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Autónoma del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2022 y 2023 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al anexo adjunto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 673-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que incluye la convocatoria 2024 de la Beca 18 y todas sus modalidades del cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Autónoma del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2022 y 2023 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 347-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Universidad Autónoma del Perú		
Sede	Villa El Salvador (Lima)		
Carrera	Todas las carreras		
Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024, y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023		
Periodo académico 2025-I			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2025
2	Pensión	1	Marzo 2025
		2	Abril 2025
		3	Mayo 2025
		4	Junio 2025
		5	Julio 2025
Periodo académico 2025-II			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2025
2	Pensión	1	Agosto 2025
		2	Setiembre 2025
		3	Octubre 2025
		4	Noviembre 2025
		5	Diciembre 2025